

11.14. Protección Civil

11.14.1. Organigrama de Protección Civil



11.14.2. Atribuciones de la dirección de protección civil.

- Art. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- Reglamento Municipal de Protección Civil.

11.14.3. Funciones de la Dirección de protección civil:

- I. Realizar planes y programas en materia de protección civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situación de riesgo colectivo ya sea por causas naturales o humanas.
- II. Auxiliar de forma inmediata a la población en el ámbito de su competencia a fin de prevenir o atender cualquier desastre o emergencia.
- III. Coordinar las brigadas en dependencias municipales, escuelas, empresas y colonias para tener una pronta respuesta ante cualquier contingencia que ponga en riesgo la vida de los habitantes y/o sus pertenencias.
- IV. Realizar las inspecciones correspondientes a los establecimientos comerciales de servicios a casas habitación, obras públicas o privadas o de cualquier ámbito que se encuentren operando así, como las de nueva creación, con la finalidad de evaluar el cabal cumplimiento de las normas de seguridad en materia de protección civil.
- V. Determinar las medidas preventivas que se refieran en los establecimientos o inmuebles a que se refiere la fracción anterior conforme al reglamento.
- VI. Realizar convenios de colaboración que pudieran celebrarse en el ámbito de su competencia con autoridades Locales, Estatales o Federales.
- VII. Coordinar al personal a su cargo en el desempeño de sus servicios para dar una mejor atención ciudadana.

- VIII. Instruir a la ciudadanía de manera preventiva sobre las medidas de seguridad en caso de contingencia.
- IX. Solicitar a su jefe inmediato materiales y equipo necesario para el desempeño adecuado de sus actividades.
- X. Realizar registros administrativos de todas sus actividades (bitácoras, oficios, etc.)
- XI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne su jefe inmediato.

11.15. Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Lucas (SAPASL).

11.15.1. Organigrama del SAPASL:



11.15.2. Atribuciones del SAPASL:

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Título III, Capítulos IX Artículos 70, 71 y 72 y Capítulo XIII Artículos 101 y 102.
- Ley de Aguas y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Título Quinto. Capítulo IV. Sección I. Artículo 41 al 59. Bando de Gobierno, Título Sexto. Capítulo II. Artículo 74 al 82.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Título III, Capítulo II, Artículo 78.
- Reglamento Interno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Lucas.

11.15.3. Funciones de la Dirección del SAPASL:

- I. Representar legalmente al organismo operador municipal.
- II. Ordenar que se elabore el Proyecto Estratégico de Desarrollo del Organismo Operador Municipal y actualizarlo periódicamente, sometiéndolo a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal.
- III. Ejecutar el Proyecto Estratégico de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno Municipal.
- IV. Tramitar la publicación de las cuotas y tarifas autorizadas por la Junta de Cabildo del Gobierno Municipal, en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operador Municipal para lograr una mayor eficiencia y eficacia en su funcionamiento.
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo Operador Municipal, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal.